



000290



DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO, y las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, Y 165 de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO

El objeto de la Presente Iniciativa es incorporar el Principio de Interés Superior de la Familia y a la Perspectiva de Familia, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es considerada como la unidad básica de la sociedad, cuyo núcleo es indispensable para el desarrollo del ser humano, ya que es ahí donde se educa, se desarrollan las funciones de socialización temprana, se desarrolla la afectividad, se satisfacen las necesidades básicas de los seres humanos y se aprenden los valores que van a conducir a las personas y, como consecuencia, a la sociedad.

Es la institución que brinda más confianza y apoyo cuando se presenta cualquier problema, de manera natural se dan los cuidados necesarios a los hijos y los integrantes que viven con alguna discapacidad, siendo, de esta manera, la principal fuente de apoyo emocional¹, por lo que, contar con “familias fuertes, saludables y sostenibles, derivan en sociedades fuertes, saludables y sostenibles”, por el

¹ Pliego F. (2013). Tipos de familia y bienestar de niños y adultos. El debate cultural del siglo XXI en 13 países democráticos. México. Consejo Editorial H. Cámara de Diputados.



contrario, “un debilitamiento de las estructuras y dinámicas familiares impacta desfavorablemente en la sociedad, al provocar problemáticas que afectan los indicadores de bienestar en los miembros de los hogares, especialmente de los menores de edad”².

Así, los diversos problemas relacionados con los indicadores de bienestar y la dinámica familiar, ya sean internos o externos, tales como la violencia en la vida de pareja, abusos sexuales contra niños y adolescentes, delincuencia juvenil, deserción escolar, consumo de drogas y depresión, entre otros³, son tan complejos que, al atenderlos de manera individual, los hace más difícil de resolver y, con ello, se dificulta el poder alcanzar los niveles de vida necesarios para que las familias vivan dignamente y alcancen su desarrollo pleno e integral de cada uno de sus integrantes, por lo que se vuelve indispensable enfrentar dichos problemas de manera transversal con las políticas públicas, con acciones coordinadas e involucrando a los tres niveles de gobierno, es decir, que las políticas públicas se diseñen, desarrollen y evalúen con una perspectiva de familia, incidiendo, de esta manera, en el bienestar de la familia como institución y, como consecuencia, de cada uno de sus miembros.

Es tal la importancia de la familia para la sociedad que, a nivel internacional, esta ha sido reconocida en diversos instrumentos, tal es el caso la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴, mismo que establece, en el numeral 3 del artículo 16, que:

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

² Rosales J. (22 de agosto de 2016). Enfoque a la Familia, “La Importancia de la Familia y de su Función en la Sociedad”. Consultado en: <https://www.enfoquealafamilia.com/sin-categoria/la-importancia-de-la-familia-y-de-su-funcion-en-la-sociedad/>

³ Pliego F. (2013).

⁴ OACNUDH. (s/f). Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultado en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, en su artículo 10, numeral 1, dispone que

“Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. ...”

Además, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos⁶ establece, en el numeral 1 de su artículo 17, que

“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

La Asamblea General de la ONU, mediante resolución A/RES/47/237, estableció el Día Internacional de la Familia para visibilizar cómo los procesos sociales, económicos y demográficos impactan en su bienestar, y llamó a los Estados a impulsar políticas públicas integrales que fortalezcan su desarrollo.

En México, la familia es reconocida constitucionalmente como célula básica de la sociedad. El artículo 4º de la Carta Magna obliga al Estado a proteger su organización y desarrollo. En el mismo sentido, la Constitución de Tamaulipas, en su artículo 17, fracción XIII, garantiza la protección más amplia de las familias, reconociendo su papel en la formación, transmisión de valores y cohesión social.

⁵ OACNUDH. (s/f). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁶ IJ. (s/f). Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). UNAM. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2113/27.pdf>



Por ello, resulta necesario que las acciones del Estado se orienten a fortalecer a la familia como institución, promoviendo su integración, desarrollo y bienestar colectivo.

Sin embargo, a pesar lo anterior, aún hace falta establecer que todas las acciones que el Estado emprenda, **deberán ir encaminadas a proteger su interés superior**, no como suma de individuos, sino **como una institución**, tal como lo reconoció el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) al señalar que

“La familia en toda su diversidad debe ser considerada como unidad y eje de las acciones de protección y prevención, superando la atención segmentada sobre algunos de sus miembros”⁷,

Por ello se vuelve necesario reconocer, como principio de toda acción del Estado, el interés superior que tiene la familia, entendida como **“que el conjunto de normas jurídicas debe contemplar el interés de que la familia sea el mejor y mayor soporte del Estado”⁸**, estableciendo, además, que para su atención integral es indispensable **implementar políticas públicas con una perspectiva de familia**, entiendo como tal una **categoría de análisis que parte de la familia como unidad, que busca conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en ésta.**

Es transversal, integral e integradora y está basada en la inviolabilidad de la intimidad familiar, así como en el papel subsidiario del Estado y de los demás actores con respecto a ella⁹.

⁷ INMUJERES. (s/f). 15 de mayo: Día Internacional de las Familias. Consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100552.pdf

⁸ Güitrón J. (5 de enero de 2019). Trascendencia del derecho familiar. Sus elementos e instituciones que lo integran. El Sol de Cuautla, 6 de enero de 2019. Consultado en: <https://oem.com.mx/elsoldecuamavaca/analisis/trascendencia-del-derecho-familiar-sus-elementos-e-instituciones-que-lo-integran-13490861>

⁹ Rodríguez A. (2016). Perspectiva de Familia: una posible solución. Catholic.net. Consultado en: <https://es.catholic.net/op/articulos/64742/cat/663/perspectiva-de-familia-una-posible-solucion.html>



De esta manera, pretendemos lograr¹⁰:

- “I. Ser el sustento de una nueva forma de comprender e interpretar el trabajo por las familias, ya que en ellas se manifiesta gran parte del sentir de la Nación y del acontecer cercano de la persona humana, quien es de manera concomitante, persona comunitaria y persona familiar.
- II. Ser punto de encuentro para la tarea que desarrollan otras instancias gubernamentales, civiles y académicas en favor de la familia.
- III. Propiciar que los esfuerzos de todos los sectores de nuestra sociedad valoren plenamente el papel de la familia.
- IV. Fortalecer la visión humanista en el actuar gubernamental, que pone en primer lugar la trascendencia de la persona como destinatario final de las acciones del Estado.
- V. Dar soporte a una serie de elementos clave para la implementación de políticas públicas, orientadas a que las familias asimilen con visión humanista su papel natural y social (en su relación con el Estado), desarrollando y ampliando sus capacidades”.

Es por todo lo anterior, que la presente iniciativa propone observar a la familia, no como la suma de individuos, sino como una entidad superior cuyo rol es constitutivo de la sociedad, por lo que debe ser apoyada con interés público, al reconocer en nuestra Constitución, el principio del interés superior de familia y con ello, establecer la obligación del Estado de que las leyes y normas que se expidan, así como los

¹⁰ Sistema DIF Jalisco. (2011).



programas y políticas públicas que implemente estén encaminadas de garantizar el acceso y pleno goce de los derechos de cada uno de sus integrantes, ya no de manera individual, sino como parte de una familia,

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DÉCIMO TERCERA DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la Fracción XIII artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 17.

...

Fracción XIII.

“El derecho a la protección más amplia de las familias, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural, y de conocimientos elementales para la vida en sociedad; **para ello, el Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará por el principio del interés superior de la familia por lo que expedirá leyes y normas, e implementará programas y políticas públicas con perspectiva de familia; como categoría de análisis que parte de la familia como unidad, que busca**



conocer el papel de la familia en la problemática estudiada, así como el impacto que las decisiones públicas tienen en ésta.

“Las autoridades”

“Los Bienes”

Fracción XIV.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de 360 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán adecuarse los diversos ordenamientos legales al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES

COORDINADOR

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR

CANO

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN

ONGAY

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ

ANDRADE

DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ

FLORES

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI

OSTOS

Hoja de Firmas de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la Constitución Política de Tamaulipas en materia de Interés Superior de la Familia y perspectiva de Familia. Firmada el 16 de Octubre de 2025, presentada por la Dip. Patricia Mireya Saldivar Cano.